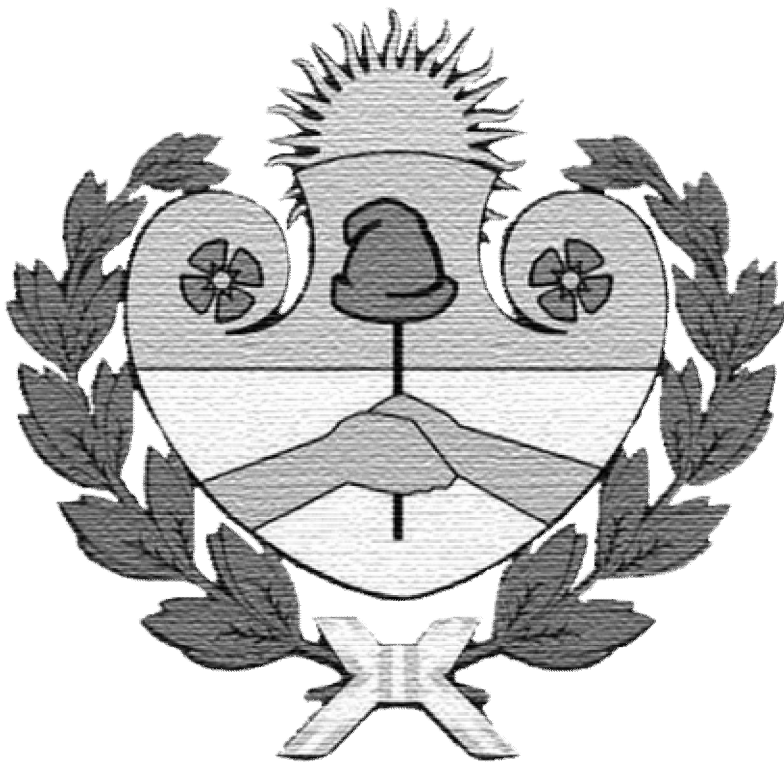


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 51 Año XCV

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar
Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2012.-

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 180-E.-
EXPTE. N° 200-037/09. AGDO. N° 1055-741/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA MARGARITA MABEL BARBERIS, DNI N° 10.009.283, con el patrocinio letrado del Dr. Benjamín Magliano, en contra de la Resolución N° 3226-E-08 de fecha 11 de noviembre de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 297-E.-
EXPTE. N° 200-226/08 Agdo. N° 421-6426-99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA ELVA NOEMÍ CARLOS, DNI N° 21.846.843, en contra de la Resolución N° 770-E-08 de fecha 21 de Abril de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 298-E.-
EXPTE. N° 200-525/05.- Agdo. N° 400-4831-03, N° 1050-2176-01 y N° 400-4830/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2395-G-05 de fecha 8 de Marzo de 2005, por el Dr. Venancio Llanes, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA BEATRIZ DEL CARMEN CRUZ, DNI N° 6.235.569 y disponer el archivo de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 318-IP y S.P.-
EXPTE. N° 600-852/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase la documentación obrante de fs. 88 a 184 de autos para el llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra: "PROYECTO PERMER-PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 45 CALEFONES SOLARES EN ESCUELAS Y PUESTOS DE SALUD DE LA PCIA. DE JUJUY - II ETAPA".-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 418-G.-
EXPTE. N° 0413-47/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a Situación de Disponibilidad de los funcionarios que seguidamente se nominan pertenecientes a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el Término de seis (6) meses, a tenor de las previsiones del Artículo 47°.- Inc. b) del Decreto- Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01) a saber:
 Ayte de Ira. MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN DNI N° 13.413.077 Credencial N° 673
 Ayte de Ira. MARIA DEL PILAR LIQUIN DNI N° 12.550.636 Credencial N° 663
 Ayte de Ira. ELVA VILLATARCO DNI N° 12.005.962 Credencial N° 660
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio a los funcionarios que seguidamente se detalla pertenecientes a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículos 14°, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica el Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma a saber:
 Ayte de Ira. MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN DNI N° 13.413.077 Credencial N° 673
 Ayte de Ira. MARIA DEL PILAR LIQUIN DNI N° 12.550.636 Credencial N° 663
 Ayte de Ira. ELVA VILLATARCO DNI N° 12.005.962 Credencial N° 660

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 456-S.-
EXPTE. N° 716-1053/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédese el Retiro Voluntario, solicitado por el Dr. MARCELO RAÚL DELGADO, CUIL N° 20-18562602-5, categoría C (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de agosto de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H/02, y a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 518-S.-
EXPTE. N° 741-342/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. DAVID PABLO FABIÁN SARAVIA CABALLERO, CUIL N° 20-24612165-7, en el cargo categoría 5 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.: 2-02-24, Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 1° de noviembre de 2010 y por el termino de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada carácter de reemplazante al Sr. ANTONIO ALEJANDRO CAZON, DNI N° 20.986.938, CUIL 20-20986938-2, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-24, Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 1° de diciembre de 2010 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5452-E.-
EXPTE. N° 1053-4238/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción "Ministerio de Educación, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9886-E.-
EXPTE. N° 1053-4238/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 5452-E-10 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación en su anexo I y II donde dice "Dirección de Planificación y Proyecto de la Infraestructura Escolar deberá decir Dirección de Obra y Planificación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Modifícase el Decreto N° 7634-E-2011 de designación del Arq. Gustavo Enrique Izquierdo donde dice "Director de Planificación y Proyecto de la Infraestructura Escolar" deberá decir "Director de Obras y Planificación.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9868-P.-
EXPTE. N° 0662-009/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
VISTO:

La situación provocada por heladas sequía e inundaciones ocurridas en la Puna Jujeña y el Departamento de Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y Valle Grande, y

CONSIDERANDO:

Que, la prolongada sequía que afecto a la región de la Puna, sumada a las intensas heladas tardías ocurridas los días 13 y 14 de Diciembre de 2010 en el Dpto. de Humahuaca y las Localidades Caspalá y Santa Ana en el Dpto. Valle Grande, y las inundaciones producidas por las intensas lluvias ocurridas durante el mes de Diciembre del presente año en los Dpto. de Tumbaya, Humahuaca, Tilcara y Valle Grande, han provocado severos daños a ciertos cultivos;

Que, obra informe de los profesionales que inspeccionaron las áreas productivas por expresadas indicaciones del Ministerio de Producción, la Secretaría de Desarrollo Productivo y las Direcciones Provinciales de Desarrollo Agrícola y Forestal y de Desarrollo Ganadero, a los efectos de tomar conocimiento de la situación climática y los daños producidos en la zona;

Que, de la inspección realizada surge que los Productores Agropecuarios de las mencionadas zonas de la Provincia se encuentran atravesando una difícil situación, como consecuencia de las mencionadas inclemencias climáticas;

Que, asimismo las intensas heladas ocurridas a principios del mes de noviembre de 2010 han provocado severos daños en los diferentes cultivos y la pérdida de animales por falta de posturas;

Que, en consecuencia, se reunió la Comisión Provincial de Emergencia Agrícola para tratar con sus integrantes los fenómenos que azotaron a los productores de diferentes cultivos,

Que, la Comisión determina solicitar al Poder Ejecutivo la Declaración de Emergencia Agrícola en los Departamento citados;

Que, Asesoría Legal emite el correspondiente dictamen compartido por la Sra. Coordinadora a cargo del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4097/84, su Decreto Reglamentario N° 2270-H-85 y la Ley Nacional N° 22.913/83,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárase en ESTADO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA, por el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 2010 al 31 de Octubre de 2011, en toda la región de la Puna Jujeña y los Departamento de Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y Valle Grande, por razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Solicitase a la Comisión Nacional de emergencia Agropecuarias de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913/83, la adopción de igual decisión en el Orden Nacional.-

ARTICULO 3°.- el presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la emisión del Certificado correspondiente previsto en la Ley N° 4097/84, y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Producción. Dese al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra.- Por Ministerio de Producción dese cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4°.- Pase a la Secretaría de Desarrollo Productivo, Ministerios de Hacienda y de Infraestructura y Planificación, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Por Dirección de Trámite, ARCHIVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9895-E.-

EX.PTE. N° 1056-2585-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, con retroactividad al 01 de enero de 2011, la promoción a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Agente DELINA BARRERA, DNI N° 4.833.971, CUIL N° 27-04883971-7, Personal de Servicios Generales titular Categoría 8 del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, del Bachillerato Provincial N° 7 "Dr. Carlos Alberto Alvarado" del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9896-E.-

EX.PTE. N° 1056-5566/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese con retroactividad al 01 de enero de 2009, la readecuación a categoría 24 del Escalafón General de la Agente DORA ESTER GUTIÉRREZ, DNI N° 6.515.579 Personal de Servicios Generales titular categoría 4 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, cumpliendo efectivamente funciones de servicios generales en la Escuela Diferencial N° 1 "Oscar Orías", con traslado transitorio a la Escuela N° 360 "Teodoro Sánchez de Bustamante".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 10008-H.-

EX.PTE. N° 0516-2024/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora SILVIA NOEMÍ CONTRERA, DNI N° 24.459.012 y del señor ARTURO JESÚS GUTIÉRREZ, DNI N° 20.291.415, el terreno individualizado como lote 02 de la manzana 28, padrón A-67527, matrícula A-16901-67527, ubicado B° Campo Verde, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9861-IP.-

EXP. N° 600-1006/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-

VISTO:

Este expediente, caratulado: "RENE JESÚS EL JADUE - MARTÍN DURBAN JORGE - S/OFRECIMIENTO DE TIERRAS UBICADAS EN LOS ALISOS - ALTO COMEDERO", y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 9190-H/2011 por el cual se implementa en todo el territorio Provincial, el Plan de Emergencia "Un Lote para cada Familia Jujeña que lo necesite", prevé la adjudicación de un lote fiscal a cada familia jujeña que acredite la residencia en la Provincia y localidad correspondiente; demostrando cumplir con los requisitos de la Ley N° 3169 como los del referido instrumento administrativo.

Que la operatividad del referido plan, requiere la disposición por parte del Estado de tierras de su propiedad, e incluso si fuera necesario disponer la adquisición de tierras.

Que en el presente expediente se tramita la adquisición de tierras en el marco del plan de emergencia antes referido, que serán destinadas a cumplir con la finalidad del mismo, implicando ello la relocalización de asentamientos irregulares cuya situación de riesgo, por las condiciones que presentan, deben ser resueltos con la mayor urgencia posible.

Que los señores Rene Jesús El Jadue y Martín Durban Jorge presentaron al Ministerio de Infraestructura y Planificación una oferta de venta de una fracción a disgregarse del inmueble individualizado del inmueble que poseen en condominio individualizado como Padrón A-96881, Matrícula A-73230, Parcela 1156, Circ. 5, Secc. 2, del departamento Dr. Manuel Belgrano, en el marco del procedimiento establecido en Decreto N° 9323-IP./2011.

Que obra en autos Acta de la Comisión de Trabajo para la Adquisición de Tierras creada por Ley N° 5397. Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Jujuy, mediante Acta N° 378/2011 valuó la fracción del terreno individualizado anteriormente, en la suma de \$ 240.000,00 la hectárea de tierra en las condiciones que se encuentra.

Que mediante Nota del Sr. Ministro de Infraestructura y Planificación, se realiza una propuesta al Sr. Martín Durban Jorge de adquirir una cantidad de CIENTO CINCUENTA HECTAREAS (150 HAS) a disgregarse del inmueble individualizado anteriormente, por una suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000) la hectárea.-

Que dicha propuesta es aceptada por parte de los titulares dominiales del inmueble mediante promesa irrevocable de venta presentada al Sr. Ministro de Infraestructura y Planificación de fecha 14/11/2011, incorporada a estos obrados.

Que obra incorporado Certificado de No Inundabilidad expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y el Plano de Mensura de Fracción debidamente aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución N° 11613 de fecha 10 de noviembre de 2011, por una cantidad de Ciento Cincuenta Hectáreas e individualizado como Circ. 5, Secc. 2, Parcela 1170, Padrón A-98566.

Que se encuentra agregado el correspondiente Estudio de Título del inmueble ofrecido en venta al Estado Provincial.

Que Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, aconsejando la compra, criterio que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado.

Que sobre el particular, emiten informe de su competencia Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, correspondiendo en tal sentido disponer la modificación presupuestaria requerida.

Que se ha cumplido el proceso determinado por el Art. 3° de la Ley N° 5397/2003, Decreto N° 9190-H/2011, Decreto N° 9323-IP./2011 y Art. 54 inc. K del Decreto Ley N° 159-G/57 que habilita la adquisición por la metodología de Compra Directa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DESDE:

JURISDICCION: "K" - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD: 9 - GASTOS A CLASIFICAR

FUNCIÓN: 1 - A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN

SECC. 2 - EROGACIONES DE CAPITAL \$ 30.000.000

SECT. 8 - A CLASIFICAR \$ 30.000.000

P. PPAL. 11 - CRÉDITO ADICIONAL P/FCIAR. EROG. DE CAPITAL \$ 30.000.000

P. PCIAL. 1 - Crédito Adicional p/Financiar Erogaciones de Capital \$ 30.000.000

PARA REFORZAR:

JURISDICCION: "Q" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

UDO 1 - MINISTERIO

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCION: 7 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

SECC. 2 - EROGACIONES DE CAPITAL \$ 30.000.000

SECT. 6 - BIENES PREEXISTENTES \$ 30.000.000

P. PPAL. 9 - BIENES PREEXISTENTES \$ 30.000.000

P. PCIAL. 1 - Bienes Preexistentes \$ 30.000.000

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a adquirir en forma directa el inmueble individualizado como Parcela 1170, Padrón A-98566, Circunscripción 5, Sección 2, ubicado en Los Alisos, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, con una superficie de 150 Has 000,87 m2 de propiedad de los Sres. Rene Jesús EL JADUE, L.E. 7285645; Teresa Dolores SADIR, L.C. 6435077; Héctor Freddy MORALES, D.N.I. 14453201; Mario Ramón PUIG, L.E. 8201455; Miguel Ángel GIUBERGIA, D.N.I. 10853302; Carlos A. TOCONAS, D.N.I. 14089953; Pedro Teófilo LOZANO, D.N.I. 8191096; Hugo Daniel ZAMAR, D.N.I. 11935893; Raul Alberto GARCIA GOYENA, L.E. 4980937; Daniel ALMIRON, D.N.I. 11207977; Martín Durbal JORGE, D.N.I. 11207293 y Luis Héctor DE LA ZERDA, D.N.I. 14553893, en la suma de \$ 200.000 por Ha. con un monto total de: PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determínese que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior, será destinado a los fines previstos en el Decreto Acuerdo N° 9190-H-2011 y conforme Ley N° 5397.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2011:

JURISDICCION: "Q" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

U. de O.: 1 Ministerio

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCION: 7 Administración General sin Discriminar

SECCION: 2 EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: 6 BIENES PREEXISTENTES

Part. Ppal.: 9 BIENES PREEXISTENTES

Part. Pcial.: 1 Bienes Preexistentes..... \$ 30.000.000

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Planificación, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del inmueble autorizada por el Art. 2°, a arbitrar los medios necesarios para que el mismo se encuentre libre de ocupantes y/o cosas y que los oferentes presenten los Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.-

ARTÍCULO 6°.- Autorícese a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio del inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y Planificación y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6, Ley N° 5397.-

ARTÍCULO 9°.- Previa Toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva a Ministerio Infraestructura y Planificación. Dése a Boletín Oficial para su publicación -en forma integral-. Pase a la Unidad de Gestión Provincial del plan de emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", Dpto. Contable MIP, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, siga a Secretaría General de la Gobernación y Escribanía de Gobierno.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 573-P.-

EX.PTE. N° 0664-62-NE/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° BM-JJP-7597-010-O-001/11 para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ARROYO COLORADO - SANTA CLARA", en el marco de Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase los Documentos de Licitación, conformados por Procedimiento de Licitación (fs. 90/133), Requisitos de los Contratantes y Especificaciones Técnicas (fs.134/164), Condiciones Generales del Contrato (fs.165/179), y Condiciones Especiales del Contrato (fs. 165/179), todos determinados y aprobados por el Banco Mundial y la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2012.-

EX.PTE. N° 16-1293/2012-DECRETO N° 0820.12.008. Apruébase Llamado a Concurso de Precios N° 09/2012 Ref.; "TRIBUNAS DEL CLUB VILLA SAN MARTIN". **EX.PTE. N° 16-2903/2012-DECRETO N° 0821.12.008.** Apruébase Llamado a Concurso de Precios N° 11/2012 Ref.; "PAVIMENTACION CALLE MONROY DEL BARRIO SAN PEDRITO". **EX.PTE. N° 16-2924/2012-DECRETO N° 0373.12.042.** Ad- Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Ref., A partir del día 14 de marzo de 2012 la Dirección Gral. De Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy pasará a denominarse Dirección de Cultura.-

Dr. Julio Rodrigo Altae
Sub Director Gral. de Despacho
11 MAY. S.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2012.-

EXPEDIENTE N° 16-5667/2012 DECRETO N° 0942.12.007. Ref.: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 0557.12.007 que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 1°.** Autorícese a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General de Rentas, a la entrega prepaída de hasta dos mil (2.000) abonos mensuales de veinticinco viajes cada uno, a pesos dos (\$2) cada uno, a las distintas instituciones y/o Organizaciones sin fines de Lucro que así lo requieran".-

Dr. Julio Rodrigo Altae
Sub Director Gral. de Despacho
11 MAY. S.C.-

LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación de mano de obra con Ente Público.

LICITACION PRIVADA N° 07/2012

OBRA: Ruta Nacional N° 9 Tramo: Río Yala – Empalme Ruta Nacional N° 52 y Ruta Nacional N° 52. Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 – Arroyo Churcalito

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de rutina consistente en reparación y reconstrucción de defensas de piedra embolsada, desembanque de conductos, limpieza de desagües, retiro de material de derrumbe, pintado de barandas de hormigón y bacheo menor.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 286.440,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100).-

CANTIDAD DE OBREROS: 15 (QUINCE)

PLAZO DE LA OBRA: 88 (OCHENTA Y OCHO) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de mayo de 2012 a las 11.00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – San Salvador de Jujuy.

09/11 MAY. LIQ. N° 102040 \$ 50,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA N° 7: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil once, siendo las horas 21.00, se reúnen en el domicilio de la sede de **BLANCO VIDRIOS S.A.**, sito en calle Balcarce N° 585 de esta ciudad, los socios integrantes del Directorio, Sr. **JORGE JOSÉ BLANCO**, DNI N° 29.942.968 y la Srita. **MARIEL LORENA BLANCO**, DNI N° 25.954.931, juntamente con la Sra. **ARMINDA ESTHER REARTE DE BLANCO**, DNI N° 4.615.865. Abierto el acto, el socio Sr. **JORGE JOSÉ BLANCO** vicepresidente del Directorio en uso de la palabra junto a las personas mencionadas manifiestan la necesidad de convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas (arts. 234 Ley de Soc.) los que se encuentran presentes en unanimidad, con el fin de tratar los temas detallados en el orden del día, que se describen a continuación, manifiestan y exponen: 1.- Aprobar la convocatoria de Asamblea Ordinaria; 2.- Designación de nuevo Directorio y sus integrantes, 3.- Otorgamiento de amplias facultades de administración, gestión, disposición y representación al socio **JORGE JOSÉ BLANCO** en nombre de la sociedad, como así también a la Sra. **ARMINDA ESTHER REARTE DE BLANCO** en su calidad de Directora de la sociedad. De conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados en el contrato constitutivo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades N° 19.550, y luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones veritadas por los socios integrantes de Blanco Vidrios S.A., resuelven por unanimidad, lo siguiente: 1.-) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acto, deciden aprobar la convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Accionistas prevista para el día dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil once, en la sede de la sociedad, a horas 21.00 en primera convocatoria, con la presencia de los socios integrantes de la misma. 2.-) Luego de una serie de intercambio de opiniones y posterior deliberación, atento a la necesidad de designar nuevo presidente de la sociedad, debido al fallecimiento del Sr. **JORGE BLANCO**, DNI N° 7.274.808, ocurrido en fecha 19/05/2011, se acuerda y resuelve aprobar la nueva designación de los miembros del Directorio de la sociedad **BLANCO VIDRIOS S.A.**, en los siguientes cargos por un periodo de tres(3) años, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. **Jorge José Blanco**, DNI N° 29.942.968, Vicepresidente la Srita. **Mariel Lorena Blanco**, DNI N° 25.954.931, y Directora, la Sra. **Arminda Esther Rearte de Blanco**, DNI N° 4.615.865. Los nombrados, seguidamente manifiestan su consentimiento sin objeción para el cargo en que fueron designados. 3.-) Respecto a este punto a tratar, los socios integrantes, luego de un breve debate, por unanimidad deciden por medio de este acto, otorgar amplias facultades de administración, gestión, disposición y representación para cualquier actividad en nombre de la sociedad, al nuevo presidente del Directorio, **Jorge José Blanco** y/o la Sra. **Directora**, Sra. **Arminda Esther Rearte de Blanco** en forma indistinta, pudiendo con ello realizar todo tipo de actos y tareas de cualquier naturaleza que hagan al mejor desenvolvimiento y gestión de la sociedad, pudiendo entre otras funciones, suscribir Balances, Estados Contables, recibos de haberes, y toda documentación contable en gral., efectuar trámites bancarios, cobro de cheques privados y judiciales, otorgar cheques, poderes para juicios y administrativos, realizar actos jurídicos en gral., firmar todo tipo de instrumentos públicos y privados, emitir instrucciones, autorizaciones y directivas administrativas y dispositivas, celebrar acuerdos y contrataciones, firmar convenios públicos y privados, diligencias y trámites ante organismos públicos y privados (Anses, Dirección Provincial de Rentas y Municipal, AFIP, ART, Dirección de Trabajo Nacional y Provincial, etc), todo ello con el fin de continuar con el mejor desarrollo de la actividad comercial de la empresa, y conforme el Estatuto Societario y ley de Sociedades de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones. Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día, concluida la íntegra lectura de la presente Acta N° 7, existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros designados de plena conformidad, y sin mas que tratar, se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión de Directorio, siendo las horas 22:00 del día dieciséis (16) del mes de junio del año 2.011.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2012.-
DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
11 MAY. LIQ. N° 102058 \$ 105,00.-

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y UNO.- N° 91.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COLEGIO MODELO PALPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mí, **MARIA GABRIELA MELANO RICCI**, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial número cuarenta y seis, comparece, la señora **JUANA ESTER LIZARRAGA DE ORTIZ**, Documento Nacional de Identidad número 6.236.637, casada en primeras nupcias con el señor **Nelso Fernando Ortiz**, con domicilio legal en calle Bernardina Miraval número veintinueve, de esta Ciudad y domicilio real en Avenida Río de La Plata número trescientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, argentina, mayor de edad, a quien afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el apartado a) del artículo mil dos del Código Civil, Ley 26.140.- Y la compareciente dice: Que concurre a este acto en su carácter de Gerente General de la sociedad comercial denominada "**COLEGIO MODELO PALPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", carácter que acredita con los siguientes instrumentos: a.- Contrato Constitutivo de la sociedad de fecha cinco de setiembre del año mil novecientos noventa y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio ciento setenta, Asiento ciento sesenta y ocho, del Libro I de S.R.L., en fecha 24 de Abril del año mil novecientos noventa y dos y bajo asiento ciento sesenta y ocho, Folio ochocientos noventa y cinco al ochocientos noventa y ocho, del Legajo I, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles y b.- Acta de Asamblea General Ordinaria número cincuenta y siete del día once de Junio del corriente año, mediante la cual se acredita la designación de la compareciente en el carácter invocado.- Y la compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: 1°.- **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION:** Que la sociedad antes mencionada y a la cual representa, se constituyó por un plazo de veinte años, a contar del día dieciséis de setiembre del año mil novecientos noventa y uno, conforme lo establece la cláusula "**TERCERA**", del contrato constitutivo antes relacionado.- Que atento a la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los actuales socios reunidos en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día once de junio del corriente año, resolvieron por unanimidad, prorrogar el plazo de duración de la sociedad por veinte años más, conforme surge del acta número cincuenta y siete, que en su parte pertinente dice: "... En la Ciudad de Palpalá, siendo las 10,30 hs., del día 11 de Junio de 2011, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria en la sala de profesores del Colegio Modelo Palpalá,.... A la hora indicada, están presentes los socios con el total de las cuotas societarias, por lo tanto se cuenta con el 100% de asistencia...La gerente...da comienzo a la lectura del orden del día: 1°...2°...3°...4° Consideración del Art. 3° del Contrato Social-5°...6°- En lo que respecta al punto 4°, los socios por unanimidad deciden la continuación de la SRL por otro plazo de 20 años, por lo que se iniciarán de inmediato los trámites legales correspondientes...Sin otro tema por tratar, siendo las 12,30 hs. se levanta la reunión de Asamblea Ordinaria, firman al pie todos los presentes.".- Esta decisión fue referendada por unanimidad de los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria el día dos de setiembre del corriente año, conforme surge del acta número cincuenta y ocho, que en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Palpalá, siendo las 17,30, del día 2 de Setiembre de 2011, se da por iniciada la Asamblea Extraordinaria para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1.- Reafirmar de decisión de modificar el contrato Social.- 2.- Autorizar a la Gerente Ester Lizarraga a llevar a cabo todas las acciones pertinentes 3.-...Se da comienzo a la reunión tomando la palabra la Sra. Ester de Ortiz para explicar a los socios que es necesario referendar en este acto, la voluntad expresada de continuar con la S.R.L. por 20 años mas. Para ello se faculta a la gerente general a realizar todas las acciones pertinentes a tal fin, siendo fundamental en primer lugar modificar el contrato social. Sin otro tema a tratar, siendo las 18,30 se da por finalizada esta reunión".- En consecuencia, en virtud de lo antes expresado y conforme lo admitido por el artículo 95 de la Ley 19.550, declara prorrogada la sociedad, cuyo plazo vencerá el día dieciséis de setiembre del corriente año, motivado en la decisión unánime de los socios de continuar con el giro de los negocios sociales de manera habitual. Por todo lo que establece un plazo de duración de la sociedad de veinte años contados esto a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- 2.- **DOMICILIO SOCIAL:** Que la sociedad actualmente tiene su domicilio en un lugar diferente al establecido en su estatuto constitutivo, por lo que se hace necesario reformar el domicilio mencionado en el mismo para adecuarlo a la realidad social, por lo que de acuerdo a lo resuelto por los actuales socios en forma unánime, en Asamblea Extraordinaria de fecha dos de setiembre del año dos mil once, lo que surge del acta número cincuenta y ocho, que en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Palpalá, siendo las 17,30, del día 2 de Setiembre de 2011, se da por iniciada la Asamblea Extraordinaria para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1.- Reafirmar de decisión de modificar el contrato Social.- 2.- Autorizar a la Gerente Ester Lizarraga a llevar a cabo todas las acciones pertinentes 3.- Incluir aceptación de la Actualización de domicilio al domicilio Actual. Se da comienzo a la reunión...Para ello se faculta a la gerente general a realizar todas las acciones pertinentes a tal fin, siendo fundamental en primer lugar modificar el contrato social en el que...debe actualizarse el domicilio de la S.R.L. que es el actual domicilio del colegio, a saber: Avda. Río de la Plata 354-Barrio San Ignacio de Loyola de la Ciudad de Palpalá.- Sin otro tema a tratar, siendo las 18,30 se da por finalizada esta reunión".- Por lo tanto, en el sentido de reformar el estatuto social, en lo que respecta a su domicilio, viene a fijar el actual domicilio de la sociedad, el cual es en Avenida Río de La Plata número trescientos cincuenta y cuatro, Barrio San Ignacio de Loyola, de esta Ciudad.- Por consiguiente, en cumplimiento de lo antes detallado, la señora **Juana Ester Lizarraga de Ortiz**, en el carácter invocado, procede a reformar las siguientes cláusulas del mencionado contrato constitutivo, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "**PRIMERA:** Denominación, Domicilio y Ratificación. Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la sociedad que actuará bajo la denominación de "**COLEGIO MODELO PALPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio legal en Avenida Río de La Plata número trescientos cincuenta y cuatro, Barrio San Ignacio de Loyola, de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, la que podrá radicar establecimientos, sucursales, o representaciones en cualquier punto de la República Argentina para el cumplimiento de sus fines. Con tal motivo se ratifican expresamente los actos llevados a cabo hasta ahora y desde la celebración de la referida Acta, por las representantes provisorias de la razón social".- "**TERCERA:** Duración. La sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años a contar de la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio".- La compareciente, faculta a la autorizante, para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente escritura en dicho organismo, facultándola para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La escribana autorizante agrega al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a esta escritura, fotocopias

autenticadas del contrato constitutivo de la sociedad y de las actas número cincuenta y siete y cincuenta y ocho, extraídas del Libro de Actas de la Sociedad requirente, relacionadas en la presente escritura.- Previa lectura y ratificación firma la compareciente en la forma que acostumbra hacerlo, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- ACT. NOT. A-00124774, ESC. MARIA GRABRIELA MELANO RICCI, TIT. REG. N° 46, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
11 MAY. LIQ. N° 102057 \$ 55,00.-

CONSTITUCIÓN DE SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 26 días del mes de Abril del año dos mil doce, se reúnen en el domicilio de Avda. 19 de abril 821 de ésta ciudad, la Sra. MIRYAN BEATRIZ PEDROZA, argentina, de 50 años de edad, casada, DNI 16.199.431, docente con domicilio en calle Salta s/n B° Belén de la localidad de Caimancito, Provincia de Jujuy SERGIO JAVIER GURRIERI, Argentino, soltero, Contador Publico Nacional, D.N.I 30.108.855 de años 28 de edad, con domicilio en calle Salta s/n B° Belén de la localidad de Caimancito Provincia de Jujuy quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas -PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL.- La sociedad girará bajo la denominación de "SERVICIOS SERFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Chaco s/n B° Belén de la Localidad de Caimancito Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- SEGUNDA: DURACIÓN.- La Duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- TERCERA: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de Servicios Agrícola Forestales, apertura de Huellas y caminos, corte rodeo, desmonte, carga y transporte de maderas dentro o fuera de la Provincia de Jujuy y en toda la República Argentina.- CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en cien cuotas de Mil pesos cada una cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Miryan Beatriz Pedroza sesenta (60) cuotas de Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos sesenta mil (\$60.000) (60 %); y Sergio Javier Gurrieri (40) cuotas de Mil pesos cada una (\$1.000) lo que hace un total de Pesos Diez Mil (\$ 40.000) (40%) -SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio la decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el asentimiento si no se notifica la operación - En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. SEPTIMA: DERECHO DE PREFERENCIA.- Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o, en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que éste comunique a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.- OCTAVA: CESIÓN ENTRE SOCIOS. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- NOVENA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE : La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la sucesión.- DECIMA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN: La Administración de la Sociedad será ejercida por la Sra. MIRYAN BEATRIZ PEDROZA la que revestirá en carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma.- Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Por lo tanto puede con su sola firma puede: disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetaándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber; pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arragos y demás garantías, diligenciar exhortos , mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos ; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desahogos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- DECIMA PRIMERA: REVOCABILIDAD - El gerente solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial , si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- El o los socios, en caso de incorporarse otros, que estuvieren disconformes tendrán derecho a receso -DECIMA SEGUNDA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS.- Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.- DECIMA TERCERA: MAYORÍAS- El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá el acuerdo de los socios.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría de votos presentes. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- DECIMA CUARTA: VOTO Y ABSTENCIÓN.- Cada cuota de capital solo da derecho a un

voto - El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- DECIMA QUINTA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS - Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- DECIMA SEXTA: ACTA DE DELIBERACIÓN. Se llevara un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.-DECIMA SEPTIMA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS.- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución : a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado.- DECIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN - La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades , excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6° , 7° , 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.- Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII , Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-VIGESIMA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.-VIGESIMA PRIMERA: Se faculta a Dr. Sergio Eduardo Valdecantos para que realice todos los trámites de inscripción y demás efectos vinculados e ello. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil doce.- ACT. NOT. A 00884945, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-
DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
11 MAY. LIQ. N° 102067 \$ 55,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a COPRAM TALLERES S.R.L. que en el Expte. N° B-260422/11, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Y GASTOS EN B-1227/96: VACA PETRELLI, CARLOS ALBERTO C/ COPRAM TALLERES S.R.L.", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 26 de 2012.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 32, notifíquese por edictos al demandado COPRAM TALLERES S.R.L. que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria n° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.302,20), con más la de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SEIS (\$ 990,66) presupestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de L.O. del Poder Judicial.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo.: JUEZ-Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- secretaria habilitada"- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 102030 \$ 30,00.-

Vocalía: DR. MIGUEL ANGEL PUCH- en el Expte N° B 263907/11, CARATULADO: SUMARISIMO POR ALIMENTOS, FLORES, JULIA ELENA Y OTRAS C/ APOMAITA GUILLERMO, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2011:1.-Por presentada a las Sras. JULIA ELENA FLORES.- L.C. N° 5.987.614.-TANIA ELENA APOMAITA-DNI. N° 33.550.990.-y CINTYA GRISEL APOMAITA-D.N.I N° 35.133.825-con el Patrocinio Letrado de la Dra. GRACIELA ELIZABETH CASTRO por constituido domicilio legal y por parte a merito de las firmas insertas al pie del escrito de presentación.-Dese a la presente acción SUMARISIMA POR ALIMENTOS, el tramite de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del C.P.C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad .A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C cítese a las partes a la Audiencia del día 07 del mes de Junio del año 2012 a hs. 09.00.-a celebrarse en este Tribunal de Familia sito en Gral. Paz N° 625 a la que el demandado Sr. GUILLERMO APOMAITA -DNI N° 10.375.661-deberá ser notificado con todos los recaudos del Art. 396 y concurrir a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse.-Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos

los hechos afirmados por la actora.-Hágase saber a la actora que en caso de inconcurrencia de su parte sin justificar un motivo atendible se la tendrá por desistida de la demanda.-Atento el informe actuarial que antecede a la CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA téngase presente para ser tratada durante la audiencia fijada up supra. A los fines del traslado del presente librése oficio a la Policía de la Provincia y al Juzgado Federal –Secretaría Electoral –a los fines de que informe el actual domicilio del demandado Sr GUILLERMO APOMAITA-D.N.I. N° 10.375.661-(Art. 74 del C.P.C.-Asimismo conforme el informe actuarial que antecede remítanse las presentes actuaciones a la MESA GENERAL DE ENTRADAS para su correspondiente toma de razón y registro consignando como actoras a las Sras Julia Elena Flores-l-c N° 5.987.614.- TANA ELENA APUMAITA-D.N.I N° 33.550.990-y CINTYA GRISEL APUMAITA-D.N.I. N° 35.133.825-y como demandado al Sr. GUILLERMO APUMAITA –DNI N° 10.375.661-sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado-Comisionase a la Dra. GRACIELA ELIZABETH CASTRO para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art.12 y 50 del C.P.C.)-Notifíquese-FDO. Dra. MIRTA CHAGRA, JUEZ Habilitada Ante mi Dra. CLAUDIA LAMAS JUAREZ –SECRETARIA.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 102043 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaría No. 4, en el **Expte. No. B-231517/10**, caratulado: "EJECUTIVO: LOBO SA C/ CARLOS GERARDO CRUZ", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2012.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado CARLOS GERARDO CRUZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaría No. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, infímese al accionado a depositar la suma de \$ 3.706,43, que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 1.112 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo cómpase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término infímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ. Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2012.- Secretaria no. 8 a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102053 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON- Juez Habilitado- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en **Expte. N° B-243.289/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/ TORRES, MANUEL ALEJANDRO", hace saber al Sr. MANUEL ALEJANDRO TORRES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.32"//: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2012.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. MANUEL ALEJANDRO TORRES las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. MANUEL ALEJANDRO TORRES no se presente ha hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- El oficio diligenciado que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo Dra. MARISA RONDON- Juez Habilitado- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- PROVIDENCIA DE FS. 11"//San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2010.- Por presentado el DR. SNOPEK GUILLERMO E. M., por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO SAENZ S.A., a merito de la sustitución de Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y ala demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472, inc 4°, 478 y correlativos del C.P.C, librése en contra del demandado SR. TORRES MANUEL ALEJANDRO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$3084,32), por capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1416,86) calculados provisionariamente para acrecidas y costas.- En... Asimismo...A los efectos... Asimismo, infímese a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del Código Procesal Civil- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.). Fdo. Dra. MARISA E. RONDON- Juez Habilitado- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril del 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102054 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-213496/09**, caratulado: DILIGENCIAS PREPARATORIAS PREVIA A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ILFONSO CAIGUARA C/ ALJANDRO CAIGUARA Y/O SUS HEREDEROS: C/ASE Y EMPLAZASE al señor ALFREDO O ALFREDO BASILIO GREGORIO ALABI para que, en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezca a tomar conocimiento del juicio y, si considerase afectados sus derechos, pida en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandado, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- FDO.: Dr. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de TRAMITE-Ante mi. Dra. LILIANA CHOROLQUE-POR HABILITACION.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 08 de 2012.-

11/14/21 MAY. LIQ. N° 102055 \$ 30,00.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Juez de la Cámara Civil y Comercial – Sala III – Vocalía N° 9, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-218.773/09** Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MONTI ZULEMA c/ HUMANA, JULIO CESAR", se hace saber al Sr. JULIO CESAR HUMANA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DE 2010.- I) Proveyendo la presentación de fs. 14/15, POR PRESENTADA LA Dra. MARÍA LAURA CALDERÓN, en nombre y representación de la Sra. ZULEMA MONTI, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II) De la DEMANDA enablada (fs. 02/03) y su ampliación de fs. 14/15: TRASLADO al accionado, SR. JULIO CESAR HUMANA, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.).- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (art. 52 del C.P.C.).- III) Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C.- FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Tramite, ante mi Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.- Se deja constancia que la copia para traslado de la demanda se encuentra en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SANSALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DE 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102059 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-20110/09**, CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ AGOSTINI, LUIS HORACIO". Se procede a notificar por este medio al demandado AGOSTINI, LUIS HORACIO D.N.I. 1886.945.- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Diciembre del 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA....

CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MACRO S.A. en contra de AGOSTINI, LUIS HORACIO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/47/100 CTVS. (\$ 8.457,47), con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37, F° 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, con mas L.V.A. si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 395) y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA (\$ 790) por la labor desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. DE LA NACION ARGENTINA (L.A. 54, F° 673/678 N° 235, 11/05/11), con mas IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. MARISA RONDON DE DUPONT – JUEZ. ANTE MI Dra. NORMA I. FARACH – SECRETARIA".- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102063 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a WILFREDO DIONISIO LOPEZ M.L N° 16.756.009 que en el **Expte. N° B-178496/07**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ, WILFREDO DIONISIO", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 23 de 2012.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1- Regular los honorarios del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de pesos ciento uno sesenta y tres ctvos. (\$ 101,63) y para el DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de pesos ciento cincuenta y dos con veinticinco ctvos. (\$ 152,25) de acuerdo al carácter en que actuaron y por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, con IVA si correspondiere.- II) Notifíquese por cedula, a las partes, por EDICTOS y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez ante mi Dra. Luisa Carmen Burzumski k, Secretaria habilitada".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102064 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II. REF. **Expte. N B-196083/08** Caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CALAPEÑA AGUSTINA C/ ESTADO PROVINCIAL" la Sra. Agustina Calapeña se encuentra prescribiendo el inmueble individualizado como Lote 28 Manzana N 39 Sección 1 Circunscripción I Padrón J-4182 ubicado en Avda. Coronel Arias s/n B° Sagrada Familia de la Ciudad de Humahuaca". PUBLIQUÉSE EN EL BOLETIN OFICIAL durante tres días.- Dr. Cesar Horacio Barea. Prosecretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. N° 102069 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MACINA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, en el **Expediente N° 253815/11** caratulado: EJECUTIVO: CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ORTIZ ELVA ROSARIO", cita y emplaza al demandado ORTIZ ELVA ROSARIO, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos deposite ante este juzgado y secretaria, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.420,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$284,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo citará de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar la ejecución y nombrarse al Defensor Oficial como representante con quien se asegura el juicio. Asimismo se lo intima para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria del juzgado son los martes o jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 102034 \$ 30,00.-

DRA. MACINA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, en el **Expediente N° 259453/11** caratulado: EJECUTIVO: CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ CHAZARRETA CARLOS ALBERTO", cita y emplaza al demandado CHAZARRETA CARLOS ALBERTO, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos deposite ante este juzgado y secretaria, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 975,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$195,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo citará de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar la ejecución y nombrarse al Defensor Oficial como representante con quien se seguirá el juicio. Asimismo se lo intima para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria del juzgado son los martes o jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. N° 102033 \$ 30,00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1011/11**, caratulado: "VILLA MIGUEL ANGEL CEFERINO P.S.A. ESTAFA. PALPALA", ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2012. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado MIGUEL ANGEL CEFERINO

VILLA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2. Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO.: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ-ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI-Prosecretario".- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY Nº 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-

11/14/16 MAY. S.C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY Nº 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº 1669/12, caratulado: "SOLANO PABLO MARCELO Y CRUZ JUAN CARLOS P.S.A. HURTÓ COLIFICADO DE AUTOMOTOR MONTECRISTO", ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, expresa: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2.012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado PABLO MARCELO SOLANO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2. Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO.: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ-ANTE MI DRA. SILVIA CHECA-Secretaria".- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY Nº 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-

11/14/16 MAY. S.C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SR. MENDEZ BONIFACIO**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102023 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL GUILLERMO RIVERO, DNI Nº 10.616.579**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel- firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102020 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIO MUSSA, L.E. 8.177.293**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102022 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, en el Expte. Nº B-268916/12 caratulado: "SUCESORIO ALEXANDER OSCAR AUGUSTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALEXANDER OSCAR AUGUSTO D.N.I. Nº 4.289.289**; por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES por el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102024 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3- SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. GUTIERREZ TERRAZAS LUIS ALBERTO, L.E. Nº 7.274.221**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de MARZO del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102029 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9- SECRETARÍA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALVARO MATIAS RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de abril del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102027 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7- SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO RIVERO DNI Nº 7.274.861**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzinski.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102025 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3- SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. YURI ALBERTO OSCAR**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102026 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1- SECRETARÍA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LOPEZ LEANDRO Y CARI ARANCIBIA PASTORA**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Verecellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102031 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2- SECRETARÍA Nº 3, en el EXPTE. B-270729/12, caratulado: SUCESORIO AB INTSTATO: TRUJILLO SUBIA, ROSA Y CARDOZO OVANDO ENRIQUE, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la SRA/SR. **ROSA TRUJILLO SUBIA Y ENRIQUE CARDOZO OVANDO**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102028 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ANA CUSI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril del 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. Nº 102038 \$ 25.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-270.481/12, caratulado:"SUCESORIO PALACIOS, CECILIO MATEO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CECILIO MATEO PALACIOS, L.E. 7.283.068**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril del 2011.-

09/11/14 MAY. LIQ. Nº 102037 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 16. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ANGEL CLEMENTE BARRIENTOS (Expte. A-5242/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de mayo del 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. Nº 102036 \$ 25.00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MORALES EULOGIO ANTONIO Y MEDINA MARIA TERESA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria Técnica Judicial: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de abril del 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. Nº 102032 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VALDIVIEZO TELMA ELVIRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de julio del 2011.-

09/11/14 MAY. LIQ. Nº 102044 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LOZANO OSCAR ORLANDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.-

09/11/14 MAY. LIQ. Nº 102042 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ANA ROCHA-D.N.I. Nº 9.641.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. Nº 102056 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICOLAS ANTONIO TEJERINA D.N.I. Nº 4.702.274**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzinski.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. Nº 102052 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VOLONTE OMAR JORGE FERMIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. Nº 102051 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 3 SECRETARÍA N 5. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE EDUARDO DIAZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de Marzo de 2012.

11/14/16 MAY. LIQ. Nº 102068 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COEMRCIAL Nº 3 SECRETARÍA Nº 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-267265/12 SUCESORIO AB INTSTATO DE DON **TORFE RENE ALBERTO** cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON TORFE RENE ALBERTO D.N.I. M.7.26.130.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. Nº 102066 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COEMRCIAL Nº 8 SECRETARÍA Nº 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLAUDIO ANTONIO MONTES Y DE DOÑA AMELIA BUACFA HERRERA DE MONTES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

11/14/16 MAY. LIQ. Nº 102060 \$ 25.00.-